

06 OCT. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 542 Hora: 9:35

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RELATIVA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Victoria López Ruiz, viceportavoz del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba, para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario del día 11 de Septiembre de 2016, somete a consideración la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el auge del Neoliberalismo, donde se elimina la separación entre Estado y Mercado y se imponen las lógicas mercantilistas frente a aquellas más humanizadas, venimos asistiendo a una privatización progresiva de los servicios públicos que conllevan la destrucción del llamado "Estado del Bienestar". Esta privatización, que tuvo una primera oleada de los años 70, se acrecenta con la llegada de la crisis y el estallido de la burbuja inmobiliaria.

A partir de este momento, empresas dedicadas a la construcción como ACS de Florentino Pérez, comienzan a diversificar su oferta para mantenerse y aumentar su volumen de negocio. Mediante distintas filiales comienzan a ocuparse de servicios como ayuda a domicilio, residencias de mayores, limpieza y mantenimiento de edificios, etc. Esto, apoyado por las reformas legislativas de manos de diferentes Gobiernos como la modificación del artículo 135 de la Constitución Española o la Ley de Estabilidad Presupuestaria, hace que progresivamente haya más servicios externalizados en la administración pública con la consecuente devaluación de aquellos.

Cuando hablamos de un servicio prestado directa o indirectamente por la administración pública, hay dos premisas que deberíamos tener en cuenta: la primera, la consecución de resultados sociales y no la búsqueda de beneficios y

la segunda es tener como objetivo la creación de condiciones justas y equitativas de vida en las sociedades. Esta concepción desde la garantía de derechos no siempre se cumple cuando el servicio es externalizado. Además, las limitaciones presupuestarias de las administraciones públicas han facilitado la entrada de las macroempresas ávidas de beneficios. Todas las reformas legislativas que han priorizado la cantidad de la oferta económica en los pliegos de contratación más que la calidad del servicio, han situado a las grandes empresas en una posición ventajosa respecto a cooperativas o PYMES a la hora de "reventar precios". Sin embargo, estas bajadas de precios han sido realizadas por dos vías: la disminución de los recursos y de los medios para prestar el servicio; y la fijación de unas condiciones laborales precarias que acarrearán la pérdida de derechos laborales por parte de los/as trabajadores/as.

Consideramos necesario establecer mecanismos de control desde la administración pública para garantizar unas condiciones laborales dignas y un servicio de calidad. De hecho, según la Directiva Europea 24/14 sobre contratación pública, en el considerando segundo dice que *"En aras de una integración adecuada de requisitos medioambientales, sociales y laborales en los procedimientos de licitación pública, resulta especialmente importante que los Estados miembros y los poderes adjudicadores tomen las medidas pertinentes para velar por el cumplimiento de sus obligaciones en los ámbitos del Derecho medioambiental, social y laboral, aplicables en el lugar en el que se realicen las obras o se presten los servicios, y derivadas de leyes, reglamentos, decretos y decisiones, tanto nacionales como de la Unión, así como de convenios colectivos, siempre que dichas disposiciones y su aplicación cumplan el Derecho de la Unión. Directiva Europea sobre contratación pública responsable"*

Estas medidas de control pasan por la inclusión de cláusulas que protejan los derechos laborales de las personas trabajadoras, pero también por un endurecimiento de las sanciones por incumplimiento añadiendo a las causas de resolución del contrato previstas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, otras que se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera determinadas en la legislación vigente. Así pues, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la Corporación debe de ser causa inmediata de la resolución del

contrato.

Para todo ello, es fundamental dotar a la administración de instrumentos que permitan el seguimiento del contrato de principio a fin, salvaguardando así los derechos de los trabajadores y trabajadoras. Resulta conveniente, por tanto, crear una comisión de seguimiento y vigilancia sobre la aplicación de la instrucción, no en el ámbito de los pliegos —que tendrá su control a través de los informes preceptivos de Servicios Jurídicos y de la fiscalización previa por la Intervención—, sino sobre la puesta en práctica de las medidas contenidas en los pliegos, y de las buenas prácticas en materia laboral y de prestación del servicio. Es obligación de la administración facilitar estas herramientas que puedan hacer de bisagra entre trabajadores/as y Ayuntamiento, permitiendo así un mayor control de éste y una mayor transparencia de la empresa que realiza el servicio.

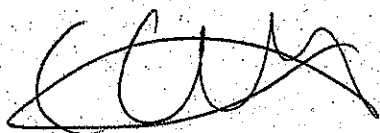
Desde el firme convencimiento que el bienestar de las personas trabajadoras es un eje clave en la prestación de los servicios, el Grupo Municipal Ganemos Córdoba proponemos:

ACUERDOS

1. Establecer cláusulas que favorezcan la estabilidad laboral en los pliegos de contratación pública, así como medidas de conciliación laboral que garanticen el bienestar de las personas trabajadoras, tal y como recoge el Pacto cordobés por la Economía Social firmado por este Ayuntamiento.
2. Establecer en el pliego de contratación las causas de penalizaciones leves, medias y graves, así como las de rescisión de contrato que vayan más allá de las previstas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de las infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
3. Impulsar la formación de un órgano o comisión por el empleo digno, en la cual se encuentren las personas responsables del control en el

Ayuntamiento de estos servicios externalizados junto con representantes sindicales, el representante de la jefatura de la comisión de inspección provincial de trabajo y seguridad social y miembros de Consejo de Movimiento Ciudadano. Este comité velará por el seguimiento y control en materia laboral de esta prestación de servicios , así como por el cumplimiento de las medidas recogidas en los pliegos de contratación y la calidad del servicio prestado.

4. Disponer en el ayuntamiento de medios telemáticos y telefónicos a través de los cuales, preservando y garantizando el anonimato, las personas trabajadoras puedan denunciar abusos o puedan obtener información especializada o derivación en las mismas condiciones de anonimato sobre situaciones particulares. Estas denuncias irán a parar a la mesa anteriormente referenciada.
5. Continuar trabajando en la defensa de los público, en la búsqueda de fórmulas de remunicipalización de servicios y en nuevas formas de co-gestión desde lo público.
6. Trasladar estos acuerdos a todas las secciones sindicales, a la Federación vecinal Al-Zahara, a la FEMP y a la FAMP



Firmado: Victoria López Ruiz

Viceportavoz del Grupo Municipal Ganemos Córdoba